PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de $6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de inversiones públicas productivas de dicho Municipio,** señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 25 de enero de 2010, el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta de sesión extraordinaria número 02, de fecha 23 de diciembre de 2009, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"El Municipio de Empalme tiene como principales actividades económicas la agricultura, la pesca y la industria maquiladora, esta última impulsada básicamente por su ubicación en la frontera con Estados Unidos de América. Esta orientación a las referidas actividades económicas se refleja en la composición del sector laboral, en el cual se registra una Población Económicamente Activa de 17 mil 834 habitantes, de los cuales 17 mil 678 tienen ocupación; de las personas ocupadas, 772 (4.36%) se dedican al sector primario, 9,640 (54.53%) al sector secundario, 1,110 (6.28%) al sector terciario y 6,156 (34.83%) personas no tienen una actividad específica.

Otro aspecto trascendental a considerar, que tendrá un impacto importante en el dinamismo económico del Municipio, consiste en que actualmente el municipio se encuentra en recuperación de los daños causados por el fenómeno meteorológico "Jimena", lo que vino a retrasar el crecimiento de las actividades, tanto comerciales como de servicios de la región.

Una de las actividades económicas con mayor potencial de desarrollo es el turismo, ya que el Municipio cuenta con recursos naturales diversos que lo hacen atractivo tanto para el turista nacional como extranjero, destacando el litoral costero de una longitud de más de 25 kilómetros, y recientemente se han hecho esfuerzos por desarrollar el turismo alternativo o rural, dando oportunidad a las comunidades rurales que desarrollen una actividad productiva.

La población del Municipio se estimó en alrededor de 50 mil 663 habitantes en el año 2009, habiendo registrado una tasa media de crecimiento anual del 0.23% en el año 2009. Cabe señalar que esta tasa es inferior a la que se registró para

todo el Estado de Sonora, de igual forma para la tasa nacional, ubicada en un promedio anual del 1.0%.

En materia de servicios públicos básicos, y de acuerdo a la información disponible, la cobertura de agua potable alcanza el 77.50%, requiriéndose como prioridad la ampliación de la red de distribución para proporcionar el servicio a la totalidad de la población; en alcantarillado solo la cabecera municipal cuenta con el servicio con una cobertura del 77.50%; y en electrificación la cobertura es del 98.22%.

Adicionalmente, se requieren fuertes inversiones en el rubro de pavimentación a fin de disminuir la contaminación por polvos en suspensión, agilizar el tránsito vehicular y mejorar la imagen urbana de la ciudad.

Los anteriores factores han significado para el Ayuntamiento fuertes presiones por la demanda que realiza la sociedad en materia de infraestructura básica y servicios públicos, así como vivienda, reservas territoriales, agua potable, alcantarillado, seguridad pública, recolección de basura y equipamiento municipal en general.

En este sentido, es indudable que el Municipio está obligado a realizar un esfuerzo extraordinario en materia de inversión para hacer frente a las mencionadas demandas, y presentar una imagen urbana acorde al dinamismo del turismo y satisfactoria a los visitantes nacionales y extranjeros que, cada vez en mayor número, acuden y transitan por Empalme, Sonora.

No obstante, las necesidades del Municipio son muy superiores, ya que enfrentamos problemas que requieren atención inmediata, fundamentalmente mediante la ejecución de pequeñas acciones urgentes en materia de recolección y disposición final de residuos sólidos, pavimentación, agua potable, alcantarillado y adquisición de maquinaria para utilizarse en servicios públicos municipales, entre otros.

La premisa fundamental consiste en que los recursos propios del Municipio, durante el resto de esta Administración, resultarán insuficientes para cubrir, en forma medianamente satisfactoria, nuestros requerimientos inmediatos de inversión en acciones urgentes y de no gran magnitud. De igual manera, consideramos que como autoridades municipales estamos obligados a recurrir a fuentes de financiamiento alternas que nos permitan apoyar el desarrollo de las actividades económicas y presentar una mejor imagen urbana.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos paramunicipales, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse, conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos,

registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito en cuenta corriente por la cantidad de $6’000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del gobierno municipal de Empalme, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito y en virtud de que el crédito que se pretende contratar, tiene las características de financiamiento en cuenta corriente y será cubierto al banco acreditante en un plazo que no podrá exceder del 15 de agosto del año 2012, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación y conforme a las disposiciones que de tales recursos realice el propio ayuntamiento.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión tiene obligaciones crediticias por un monto, al treinta y uno de diciembre de 2009, por el orden de los $13’025,736.03 pesos. De dicha cantidad, los créditos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, son por el orden de los $860,000.00 pesos, los cuales representan alrededor del 6.60% de la deuda total, contando con un plazo que vence en el año 2012; por otra parte, existe un crédito contratado con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora por una suma estimada en $12’165,736.03 pesos, que significan el 93.40% restante, a un plazo que vence en el año 2015.

Ahora bien, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2010 el pago en el servicio de la deuda rondaría los $12’442,025.00 pesos, lo que representa aproximadamente un 12.04% de los ingresos totales de la administración pública directa, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los $103’290,565.00 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio Ayuntamiento. Lo anterior, considerando que el Municipio realice la disposición total de la línea de crédito que se refiere en el presente dictamen.

Cabe mencionar que, en virtud de tratarse de un crédito cuya naturaleza es la revolvencia, la que cantidad de que disponga el Ayuntamiento de Empalme, no necesariamente será la cantidad tope del crédito en cuestión, sino que se hará uso del financiamiento de acuerdo a las necesidades que en el momento tenga el propio ayuntamiento, por lo que los pagos destinados el crédito podrían ser significativamente menores.

En caso de ser ejercido el crédito durante el año de 2011, su servicio de deuda representaría un 11.0% del ingreso total de la administración pública directa del Ayuntamiento, en razón de que se proyecta un 5.0% de incremento en los ingresos para dicho ejercicio fiscal.

En función de lo anterior, esta Comisión determina que el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, aplicará las partidas necesarias y suficientes que anualmente consten en su presupuesto de egresos para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, acordó afectar, en garantía de pago y a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2007, 2008 y 2009, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos de nombre "Asesorías & Importaciones, S. A. de C. V.", avalados, ambos despachos, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 19 de enero de 2010 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE $6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de $6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho

contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2012. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora acreditado, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 02 de febrero de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER